



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 5 de septiembre de 2022. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que, el Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, le concedió permiso a la titular del Juzgado para participar en el “XLIII CONGRESO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL”, durante los días 6 y 7 de septiembre de 2022. Sírvase proveer.

**LENYS ADRIANA BELLO REYES**  
Secretaria

Villavicencio, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Demanda:** ORDINARIO LABORAL  
**Radicado:** 500014105001 2021 00148 00  
**Demandante:** ALBA ROCÍO VARGAS VILLA  
**Demandado:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES

### **AUTO**

En atención al permiso concedido a la suscrita Juez por el Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, **se dispone reprogramar** la realización de la audiencia prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, para el **día miércoles 9 de noviembre de 2022, a la hora de las 2:30 p.m.**

Se advierte a la parte accionada que el no contestar la demanda constituye un indicio grave en su contra, y a las partes, que su inasistencia a la audiencia, en la etapa de conciliación, hará presumir ciertos los hechos de la demanda, si la ausente fuera la accionada, o los hechos en que se fundamentan la contestación de demanda y las excepciones, si quien no concurre es el actor. En ambos eventos, si los fundamentos fácticos son susceptibles de ser probados mediante confesión.

De igual manera, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados, dará lugar a la imposición de la multa reseñada en el numeral 4, artículo 77 ibídem.

Para un mejor proveer y un desarrollo más ágil de la audiencia, **se le solicita a la parte demandada** que, si a bien lo tiene, aporte antes de la fecha de la diligencia, la contestación que pretende hacer valer por escrito, a través del correo electrónico del juzgado [j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), así mismo, la comparta al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante; sin perjuicio de que la oportunidad para pronunciarse fenece en la audiencia.

Así mismo, el Despacho informa a las partes y apoderados que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual, a través de la aplicación **Lifesize**, por lo anterior, **SE REQUIERE** a los sujetos procesales para que, indiquen si cuentan con las herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador, tablet y/o celular, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico. En caso positivo, podrán ingresar a la audiencia a través del siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/15662798>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:  
Lina Marcela Cruz Pajoy  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 001  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f17bc83031194cab686dda104b610ac28929d3239a5b451894634b7e86303b**

Documento generado en 05/09/2022 06:53:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**